

Expediente: **909/26**

Carátula: **CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A S/
COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140933 - **CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR**

90000000000 - **MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A, -DEMANDADO**

20224140933 - **GILLI, RODOLFO OSCAR-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 909/26



H106039133321

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

**JUICIO: CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ MERCADEO
MARKETING FINANCIERO S.A s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE N°909/26.-**

San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2026.

Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO:

Que la Proveyente advierte que en fecha 11/05/2026 se dictó sentencia monitoria en la cual por un error involuntario, se consignó el nombre del actor y "otros", cuando debió haberse consignado solo el nombre del actor por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.767 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 11/05/2026 en punto I de la parte resolutive, debiendo decir "CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB", por lo que;

RESUELVO:

ACLARAR la sentencia de fecha 11/05/2026, en la cual en el punto I su parte resolutive debe decir “**I) (...) CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB**” conforme se considera.

HÁGASE SABER.MDLMCT.

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ba5f9d70-5059-11f1-8f5d-6dc04e70754f>